



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Continuación audiencia Art. 80 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 002 2019 00302 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Néstor Linares Zambrano
<b>Demandado</b>	Héctor Julio Martínez Martínez
<b>Fecha</b>	17 abril de 2023
<b>Hora de inicio</b>	4:40 pm
<b>Hora Final</b>	5:14 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

**ASISTENCIA**

- Demandante: Néstor Linares Zambrano, C.C. 1.030.665.538.
- Apoderado: Willington Quintero Galindo, C.C. 80.184.173 T.P. 283.871 del C. S de la J. correo electrónico: [notificacioneswq@gmail.com](mailto:notificacioneswq@gmail.com) celular: 3103286710 - 3105385021.
- Demandado: Héctor Julio Martínez Martínez C.C. 4.276.288
- Apoderado: Ariel Marcial Ortiz Ballesteros. C.C. 73.140.032 T.P. 248.841 del C.S de la J., correo electrónico: [clubdelabogado45@gmail.com](mailto:clubdelabogado45@gmail.com)

**TRÁMITE**

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

<b>DECISIÓN:</b>
<p>En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, <b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO: DECLARAR</b> que al demandante Néstor Linares Zambrano le asiste derecho al reconocimiento y pago del valor correspondiente al auxilio de transporte, conforme a lo expuesto.</p> <p><b>SEGUNDO: DECLARAR</b> probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las acreencias laborales causadas con anterioridad al 24 de mayo de 2016, y probados parcialmente los demás medios exceptivos formulados conforme a lo expuesto.</p> <p><b>TERCERO: DECLARAR</b> que al demandante Néstor Linares Zambrano le asiste derecho al reconocimiento y pago de la reliquidación de las acreencias laborales a que tiene derecho conforme a lo expuesto.</p> <p><b>CUARTO: CONDENAR</b> al demandado Héctor Julio Martínez Martínez a pagar en favor del demandante Néstor Linares Zambrano, los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>a. <u>Primer vinculación.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxilio de transporte \$645.454</li></ul>



- Diferencia en el pago de la liquidación de acreencias \$1.159.352,50

**b. Segunda liquidación**

- Auxilio de transporte \$1.039.360,37
- Diferencia en el pago de la liquidación de acreencias \$601.052,80

Sumas que deberán ser indexadas de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente.

**QUINTO: CONDENAR** al demandado Héctor Julio Martínez Martínez a pagar lo correspondiente al valor del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones causados en favor del demandante por los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2014 y 3 de enero de 2017 y del 27 de junio de 2017 a 1 de julio de 2018, tomando como IBC la suma equivalente al salario mínimo mensual legal vigente establecido por el Gobierno Nacional.

Dicho monto con destino a la entidad en la que se encuentre afiliado actualmente el demandante Néstor Linares Zambrano, con sujeción a lo considerado.

Para hacer efectiva la orden, se concederá al demandado el término de 5 días para que eleve la solicitud del cálculo actuarial ante la entidad correspondiente, y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación, por parte de la administradora al empleador. En caso de no procederse de tal manera, se habilitará a la demandante para que proceda a solicitar, dentro del mismo término, la elaboración del cálculo actuarial, al cabo de lo cual, empezará a contabilizarse el término de 30 días con que cuenta el demandado para efectuar el pago. Deberá el demandante informar el régimen y fondo de pensiones al que actualmente se encuentre afiliado.

**SEXTO: ABSOLVER** al demandado Héctor Julio Martínez Martínez de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Néstor Linares Zambrano, conforme a lo expuesto.

**SÉPTIMO: CONDENAR** en costas a la parte demandada y en favor del demandante, señalando como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

Decisión notificada en estrados.

El demandante interpone recurso de apelación parcial contra la decisión.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la alzada.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia

[12AudienciaArticulo80CPTSS.mp4](#)

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez